



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7122670 Radicado # 2026EE236949 Fecha: 2026-10-15
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER214374 del 2026-09-24
Petición No. 6682402026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE229317 del 2026-10-07
Radicado SDA No. 2026ER209062 del 2026-09-18
Petición No. 6682792026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de dos “**TABERNA**” reportando como dirección de los hechos la **CL 1 A No. 29 B – 40 ESQ** de la localidad de Los Mártires, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Dando alcance al radicado SDA No. 2026EE229317 del 2026-10-07, se indicó que el requerimiento sería atendido por el Laboratorio Ambiental de esta Entidad (matriz aire - emisión de ruido), **durante el primer trimestre del año 2027**. Lo anterior, como se mencionó en el radicado precitado, **teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹ que relaciona el derecho a turno.**

Por otro lado, respecto a: “**SE SOLICITA QUE SE LE ORDENE AL LUGAR LA CONSECUCION DE LOS PERMISOS Y QUE QUITEN LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO Y RESPETEN LOS HORARIOS**” se recalca que, la Secretaría Distrital de

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental, **no es la entidad competente para verificar la legalidad de las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital.** Esta función recae en las Alcaldías Locales, las cuales, como máxima autoridad en sus respectivos territorios, son los responsables de realizar el seguimiento y control correspondiente a los temas mencionados.

De igual manera, se precisa que mediante el radicado precitado, se había puesto en conocimiento a la Alcaldía Local de Los Mártires y a la Estación de Policía la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, con el fin de adelantar las acciones pertinentes entorno a garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; asimismo, para que se verifiquen las demás problemáticas reportadas en relación con las condiciones de legalidad , normas referentes al uso del suelo, orden público, espacio público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Sin embargo, se evidencia a través de la hoja de ruta de la petición No. 6682402026 se evidencio que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Los Mártires y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual forma, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021².

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

² Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá"

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia informativa a: **Comandante de Estación de Policía de Los Mártires.** Correo electrónico: mebog.e14@policia.gov.co Dirección: CR 24 No. 12 - 32. Teléfono celular: 3103469776. **(Sin Anexos)**

Dr. John Jader Suárez Delgado Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Los Mártires. Correo electrónico: alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 13 No. 19 - 71P2 Teléfono: (+601) 3387000 **(Sin Anexos)**